



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8995-2006-PHC/TC
LAMBAYEQUE
CÉSAR OBLITAS GUEVARA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de setiembre de 2007

VISTO

El recurso de reposición interpuesto contra la resolución de autos, su fecha 27 de noviembre de 2006, presentado por don César Oblitas Guevara el 21 de setiembre de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que el tercer párrafo del artículo 121.º del Código Procesal Constitucional establece que “[c]ontra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición (...). El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes.”.
2. Que el recurso interpuesto por el recurrente debe ser rechazado, toda vez que la resolución de autos se le notificó en su domicilio procesal el 14 de setiembre de 2007, mientras que el recurso aludido fue presentado el 21 de setiembre, esto es, fuera del plazo previsto en la disposición legal citada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)